

---

## Programa de Cumplimiento

<b>Id Comprobante:</b>	CVPDC-2718
<b>Expediente Programa de Cumplimiento:</b>	D-173-2025.
<b>Resolución que aprueba el PdC:</b>	2 / 2025.
<b>Fecha Resolución:</b>	24-11-2025.
<b>Unidad Fiscalizable:</b>	Centro de Distribución Ariztía Copiapó.
<b>Titular:</b>	ARIZTIA COMERCIAL LTDA.
<b>Instructor:</b>	CARLOS FELIPE VENEGAS QUINTRIQUEO.
<b>Fecha Validación:</b>	12-12-2025 11:24:43

### 1. Identificación de la Unidad Fiscalizable

Unidad Fiscalizable: Centro de Distribución Ariztía Copiapó.

Región: Región de Atacama.

### 2. Antecedentes Generales

Tipo Programa de Cumplimiento: Guía PdC 2018.

Rol Programa de Cumplimiento: D-173-2025.

Resolución que aprueba el PdC: 2 / 2025.

Fecha creación electrónica Programa de Cumplimiento: 12-12-2025.

Fecha emisión pronunciamiento fiscal instructor: 12-12-2025.

Frecuencia: Bimestral.

Fecha de Inicio: 24-11-2025.

Fecha de Término: 24-06-2026.

### 3. Hechos Infraccionales

#### 3.1 Hecho 1

Las luminarias identificadas en la Tabla 1 de este acto, que forman parte del sistema de alumbrado de exteriores de Centro de Distribución Ariztía Copiapó, no cuentan con certificación de cumplimiento de los límites de emisión.

##### 3.1.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

##### 3.1.2. Metas

Reemplazar las luminarias que se encuentren en infracción de la normativa de emisión lumínica por luminarias que cumplan con los criterios de certificación establecidos actualmente en el D.S. N° 1/2022 del Ministerio del Medio Ambiente, de manera de retornar al cumplimiento y evitar la afectación de los cielos de la región.

##### 3.1.3. Efectos Negativos

- Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

Debido a que las luminarias que forman parte del sistema de alumbrado exterior no cuentan con certificación de cumplimiento de los límites de emisión conforme al D.S. N° 43/2012, su funcionamiento pudo afectar la calidad astronómica de los cielos de la región de Atacama.

- Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

Instalando luminarias exteriores que cumplan con el procedimiento y criterios de certificación establecidos en la norma de emisión de luminosidad artificial generada por alumbrados exteriores actualmente vigente, esto es, el D.S. N° 1, de fecha 05 de enero de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente que reemplazó al D.S. N° 43/2012, reemplazando todas aquellas que se encuentren en incumplimiento.

##### 3.1.4. Normativas Pertinentes

-Decreto Supremo N° 43, de 17 de diciembre de 2012 del Ministerio de Medio Ambiente.

Artículo 13. Control. El control de la presente norma de emisión se realizará mediante la certificación, previa a la instalación, del cumplimiento de los límites de emisión conjunta en el caso de las lámparas instaladas en luminarias o proyectos, de la verificación del cumplimiento de los límites de luminancia en caso de letreros ya instalados y mediante la verificación de la correcta instalación de todas las fuentes emisoras, conforme a lo establecido en la presente norma.

**Artículo 16. Laboratorios y certificado.** La certificación previa a la instalación, del cumplimiento de los límites de emisión conjunta en el caso de las lámparas instaladas en luminarias o proyectos, se deberá realizar mediante laboratorios autorizados por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, en adelante SEC.

### 3.1.5. Acciones ejecutadas, en ejecución o por ejecutar

Nº Identificador	1
Tipo de acción	Por Ejecutar
Categoría y Subcategoría	Diagnóstico Otros
Acción	Levantamiento de información y elaboración de diagnóstico respecto de todas las fuentes de emisión lumínica exterior actualmente instaladas en el Centro de Distribución, identificando aquellas que no cuenten con la debida certificación de cumplimiento de límites de emisión de contaminación lumínica, e integrando las luminarias individualizadas en la Tabla 1 de la Res. Ex. N° 1 / Rol D-173-2025
Fecha de Inicio	26-11-2025
Fecha de Término	26-12-2025
Forma de Implementación	<p>Se procederá a efectuar un levantamiento de información en terreno con apoyo de una empresa especialista en ingeniería eléctrica certificada por la SEC acerca de las características de las luminarias actualmente instaladas, rotulándolas con un correlativo relacionado con tabla N°1 de la resolución de formulación de cargos e identificando, respecto de cada una, marca, modelo, potencia, ángulo gama actual y la existencia o inexistencia de certificado SEC que acredite el cumplimiento de los límites de emisión lumínica.</p> <p>En caso de que no se logre identificar los antecedentes técnicos de una luminaria, ésta será reemplazada.</p> <p>Los costos de esta acción se han estimado con base en la cotización de servicios de fecha 21.08.2025</p>
Indicadores de Cumplimiento	Identificación de las luminarias existentes que requieren ser reemplazadas.
Medios de Verificación Reporte Inicial	No Aplica
Medios de Verificación Reporte Avance	No aplica
Medios de Verificación Reporte Final	<ol style="list-style-type: none"> <li>Informe técnico y documentación asociada al proceso de recambio de luminarias.</li> <li>Certificados de cumplimiento de los límites de emisión del D.S. N°1/2022, emitidos por un laboratorio autorizado por la SEC, respecto de las luminarias instaladas.</li> <li>Registro fotográfico fechado y georreferenciado que acredite la instalación de las luminarias certificadas, y que estas cuenten con el marcaje de producto certificado para efectos del D.S. N°1/2022.</li> <li>Informe debe contener los planos eléctricos o el layout de la instalación del proyecto eléctrico, incluyendo la ubicación de las respectivas luminarias, en formato pdf y/o kmz; Fotografías fechadas y georreferenciadas de cada tipo de luminaria instalada, tomadas durante el día.</li> </ol>
Costos Estimados	\$ 2.100.000
Impedimento Eventual	No

Descripción Impedimento	
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	
Acciones Alternativas Asociadas	

Nº Identificador	2
Tipo de acción	Por Ejecutar
Categoría y Subcategoría	Infraestructura Otros
Acción	Reemplazo de las luminarias instaladas que no cumplen con la norma de emisión lumínica contenida en el D.S. N° 1/2022 MMA en cuanto a su debida certificación.
Fecha de Inicio	26-11-2025
Fecha de Término	26-03-2026
Forma de Implementación	<p>Conforme al diagnóstico descrito en la acción N° 1 y a lo indicado en la tabla N° 1 de la resolución de formulación de cargos, se procederá a efectuar el recambio de las luminarias correspondientes, ajustándolas al D.S. N° 1/2022 MMA.</p> <p>Con dicha información se realizará el catastro, el cual será reportado en formato digital en el Sistema de Seguimiento Atmosférico ("SISAT"), Módulo Lumínica, de la Ventanilla Única del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes ("RETC"). Se seguirá, para estos efectos, el procedimiento establecido en la Res. Ex. N° 1.948/2024 de la Superintendencia del Medio Ambiente ("SMA").</p> <p>Los costos de esta acción se han estimado con base en la cotización de servicios de fecha 21.08.2025.</p> <p>Los puntos 4 y 5 de la cotización mas los valores de mercado de los equipos e instalación.</p>
Indicadores de Cumplimiento	Todas las luminarias certificadas y ajustadas el cumplimiento del D.S. N° 1/2022.
Medios de Verificación Reporte Inicial	No Aplica
Medios de Verificación Reporte Avance	No Aplica
Medios de Verificación Reporte Final	<ol style="list-style-type: none"> <li>Informe que dé cuenta de la instalación de las luminarias, que incluya el registro fotográfico fechado y georreferenciado de las luminarias re cambiadas a dicha fecha.</li> <li>Informe técnico y documentación asociada al proceso de recambio de luminarias.</li> <li>Certificados de cumplimiento de los límites de emisión del D.S. N°1/2022, emitidos por un laboratorio autorizado por la SEC, respecto de las luminarias instaladas.</li> <li>Registro fotográfico fechado y georreferenciado que acredite la instalación de las luminarias certificadas, y que estas cuenten con el marcaje de producto certificado para efectos del D.S. N°1/2022.</li> <li>Planos que indiquen la ubicación de las luminarias retiradas y reemplazadas y los equipos instalados en su reemplazo.</li> <li>Facturas de compra de luminarias y de trabajos realizados.</li> <li>Comprobante de reporte del proyecto lumínico ingresado en el módulo de reporte de norma de contaminación lumínica del SISAT de la Superintendencia del Medio Ambiente, conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta SMA N° 1.948/2024.</li> </ol>
Costos Estimados	\$ 9.000.000

Impedimento Eventual	Sí
Descripción Impedimento	<ul style="list-style-type: none"> <li>(i) Falta de stock de luminarias certificadas de conformidad al D.S. N° 1/2022 en el mercado.</li> <li>(ii) Problemas técnicos que pudieran afectar el funcionamiento del Módulo Lumínica SISAT de la Ventanilla única RETC y que impidan la correcta y oportuna entrega del formulario de catastro y de los documentos asociados.</li> <li>(iii) Estos impedimentos deberán ser informados en el correspondiente reporte final.</li> </ul>
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	<ul style="list-style-type: none"> <li>(i) Se informará a la SMA en el plazo de 5 días hábiles contado desde que se tome conocimiento del impedimento, acompañando medios de verificación que acrediten su ocurrencia y proponiendo un nuevo plazo para completar la ejecución de la acción.</li> <li>(ii) Se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el formulario de catastro en el Módulo Lumínica SISAT de la Ventanilla Única RETC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación, además del formulario catastro y los documentos asociados.</li> </ul>
Acciones Alternativas Asociadas	

## 3.2 Hecho 2

Las luminarias N° 2, N° 3, N° 4, N° 7, N° 8, N° 9, N° 12, N° 13, N° 14, N° 15, N° 17 y N° 18 identificadas en la Tabla N° 1 de este acto, que forman parte del sistema de alumbrado de exteriores de Centro de Distribución Ariztía Copiapó, se encuentran instaladas con un ángulo de inclinación que implica una distribución de intensidad luminosa que excede a la permitida para un ángulo gama mayor a 90°.

### 3.2.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

### 3.2.2. Metas

Cumplimiento de ángulo gama de luminarias conforme a reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 1/2022 del Ministerio del Medio Ambiente.

### 3.2.3. Efectos Negativos

- Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

Al haber generado una emisión que excede el límite establecido en el artículo 6 n° 2 del D.S. N° 43/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, el funcionamiento de las luminarias exteriores pudo haber afectado la calidad astronómica de los cielos de la región de Atacama.

- Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

Instalando luminarias certificadas con el ángulo correspondiente, según lo indicado en el D.S. N° 1/2022 del Ministerio del Medio Ambiente.

### 3.2.4. Normativas Pertinentes

-Decreto Supremo N° 43, de 17 de diciembre de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente

Artículo 6. Límite de emisión de intensidad luminosa. En el caso de lámparas instaladas en luminarias o proyectores, que se utilizan en alumbrado ambiental, alumbrado funcional, alumbrado industrial, alumbrado ornamental y decorativo, avisos y letreros iluminados, las exigencias serán las siguientes: (...)

2.Una distribución de intensidad luminosa de 0 candelas, para un ángulo gama mayor a 90° por cada 1000 lúmenes de flujo de la lámpara.

### 3.2.5. Acciones ejecutadas, en ejecución o por ejecutar

Tipo de acción	Por Ejecutar
Categoría y Subcategoría	Diagnóstico Otros
Acción	Levantamiento de información y elaboración de diagnóstico respecto de todas las fuentes de emisión lumínica exterior actualmente instaladas en el Centro de Distribución, identificando aquellas que cuenten con un ángulo de inclinación cuya distribución de intensidad lumínosa supere los límites establecidos en la norma de emisión vigente.
Fecha de Inicio	26-11-2025
Fecha de Término	26-12-2025
Forma de Implementación	<p>Se procederá a efectuar un levantamiento de información en terreno con apoyo de una empresa especialista en ingeniería eléctrica certificada por la SEC acerca de las características de las luminarias actualmente instaladas, rotulándolas con un correlativo relacionado con tabla N°1 de la resolución de formulación de cargos e identificando, respecto de cada una, marca, modelo, potencia, ángulo gama actual y la existencia o inexistencia de certificado SEC que acredite el cumplimiento de los límites de emisión lumínica.</p> <p>Conforme a este levantamiento se determinará cuáles luminarias de aquellas que estén en incumplimiento pueden ser ajustadas en cuanto a su ángulo y cuáles deben ser cambiadas por no poder ajustarse.</p> <p>En caso de que no se logre identificar los antecedentes técnicos de una luminaria, ésta será reemplazada.</p> <p>Los costos de esta acción se han estimado con base en la cotización de servicios de fecha 21.08.2025.</p>
Indicadores de Cumplimiento	Identificación de las luminarias existentes que requieren ser regularizadas o recambiadas.
Medios de Verificación Reporte Inicial	No Aplica
Medios de Verificación Reporte Avance	No Aplica
Medios de Verificación Reporte Final	Informe diagnóstico de la empresa contratista donde se identifiquen las luminarias actualmente instaladas en el Centro de Distribución, identificando aquellas que no cuenten con el ángulo de inclinación establecido en la normativa vigente e indicando acciones correctivas.
Costos Estimados	\$ 2.100.000
Impedimento Eventual	No
Descripción Impedimento	
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	
Acciones Alternativas Asociadas	

Nº Identificador	4
Tipo de acción	Por Ejecutar
Categoría y Subcategoría	Variables operacionales Mejoras a instalaciones.
Acción	Reemplazo o ajuste de las luminarias N° 2, N° 3, N° 4, N° 7, N° 8, N° 9, N° 12, N° 13, N° 14, N° 15, N° 17 y N° 18 indicadas en la Tabla 1 de la Res. Ex. N° 1 / Rol D-173-2025, según corresponda.

Fecha de Inicio	26-11-2025
Fecha de Término	26-03-2026
Forma de Implementación	<p>Conforme al diagnóstico descrito en la acción n° 3 y a lo indicado en la tabla n° 1 de la resolución de formulación de cargos, se procederá a efectuar el ajuste o el recambio de las luminarias correspondientes, ajustándolas al D.S. N° 1/2022 MMA, con su correspondiente ángulo de inclinación.</p> <p>Con dicha información se realizará el catastro, el cual será reportado en formato digital en el Sistema de Seguimiento Atmosférico (“SISAT”), Módulo Lumínica, de la Ventanilla Única del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (“RETC”). Se seguirá, para estos efectos, el procedimiento establecido en la Res. Ex. N° 1.948/2024 de la Superintendencia del Medio Ambiente (“SMA”).</p> <p>Los costos de esta acción se han estimado con base en la cotización de servicios de fecha 21.08.2025</p> <p>Los puntos 4 y 5 de la cotización más los valores de mercado de los equipos e instalación</p>
Indicadores de Cumplimiento	Todas las luminarias instaladas con el ángulo de inclinación establecido en el D.S. N° 1/2022 MMA.
Medios de Verificación Reporte Inicial	No Aplica
Medios de Verificación Reporte Avance	No Aplica
Medios de Verificación Reporte Final	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informe que dé cuenta del estado de avance de la instalación de las luminarias, que incluya el registro fotográfico Fechado y georreferenciado de las luminarias ajustadas y recambiadas a dicha fecha.</li> <li>2. Informe técnico y documentación asociada al proceso de ajuste y recambio de luminarias.</li> <li>3. Certificado de cumplimiento de los límites de emisión del D.S. N°1/2022, emitidos por un laboratorio autorizado por la SEC, respecto de las luminarias instaladas.</li> <li>4. Registro fotográfico fechado y georreferenciado que acredite la instalación de las luminarias certificadas con el ángulo correspondiente, y que estas cuenten con el marcaje de producto certificado para efectos del D.S. N°1/2022.</li> <li>5. Planos que indiquen la ubicación de las luminarias retiradas y reemplazadas y los equipos instalados en su reemplazo.</li> <li>6. Facturas de compra de luminarias y de trabajos realizados.</li> <li>7. Comprobante de reporte del proyecto lumínico ingresado en el módulo de reporte de norma de contaminación lumínica del SISAT de la Superintendencia del Medio Ambiente, conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta SMA N° 1.948/2024.</li> </ol>
Costos Estimados	\$ 9.000.000
Impedimento Eventual	Sí
Descripción Impedimento	<p>(i) Falta de stock de luminarias certificadas de conformidad al D.S. N° 1/2022 en el mercado.</p> <p>(ii) Problemas técnicos que pudieran afectar el funcionamiento del Módulo Lumínica SISAT de la Ventanilla única RETC y que impidan la correcta y oportuna entrega del formulario de catastro y de los documentos asociados.</p> <p>(iii) Estos impedimentos deben ser reportados en informe final.</p>
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	<p>(i) Se informará a la SMA en el plazo de 5 días hábiles contado desde que se tome conocimiento del impedimento, acompañando medios de verificación que acrediten su ocurrencia y proponiendo un nuevo plazo para completar la ejecución de la acción.</p> <p>(ii) Se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el formulario de catastro en el Módulo Lumínica SISAT de la Ventanilla Única RETC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación, además del formulario catastro y los documentos asociados.</p>

Acciones Alternativas Asociadas	
---------------------------------------	--

Nº Identificador	5
Tipo de acción	Por Ejecutar
Categoría y Subcategoría	Actos Administrativos Otros
Acción	Cargar el PdC e informar a la Superintendencia del Medio Ambiente los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones correspondientes en el PdC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC.
Fecha de Inicio	24-11-2025
Fecha de Término	24-06-2026
Forma de Implementación	Dentro del plazo y según la frecuencia establecida en la resolución que aprueba el PDC, se accederá al SPDC y se cargará el PDC y la información relativa al reporte inicial, los reportes de avance o el informe final de cumplimiento, según se corresponda con las acciones reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas.
Indicadores de Cumplimiento	No Aplica
Medios de Verificación Reporte Inicial	No Aplica
Medios de Verificación Reporte Avance	No aplica
Medios de Verificación Reporte Final	No Aplica
Costos Estimados	\$ 0
Impedimento Eventual	Sí
Descripción Impedimento	Problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información.
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	Se dará aviso inmediatamente a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fueron posible cargar el PdC en el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del PdC se realizará a más tardar al día hábil siguiente al vencimiento del plazo correspondiente ante la oficina de partes de la SMA.
Acciones Alternativas Asociadas	

#### 4. Cronograma (comprometido)

El siguiente cronograma, muestra la temporalidad comprometida de las acciones (y reportes), respeto del periodo total de duración del PdC. Las fechas efectivas de ejecución de cada acción, se encuentran contenidas en el detalle reportado en la sección siguiente.

---

Se comunica que el titular ARIZTIA COMERCIAL LTDA ha cargado el Programa de Cumplimiento asociado al Rol D-173-2025, y se ha validado su contenido en relación a la Resolución Exenta 2 / 2025, y se encuentra habilitado el reporte de cumplimiento en el Sistema de Reporte de Programas de Cumplimiento.



Fecha de validación: 12-12-2025 11:24:43

---